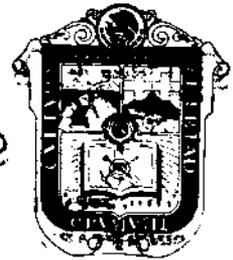




PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 11323801

Tomo CXLI

Toluca de Lerdo, Méx., Lunes 23 de Junio de 1986

Número 117

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 de la Constitución Política Mexicana, 80. y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio número 0100/079/83 de fecha 2 de agosto de 1983, el Director de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, previo cumplimiento a las modificaciones contempladas en el Artículo Décimo Tercero del Decreto Presidencial de fecha 26 de marzo de 1979 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 1979, por el cual se reestructuró a la mencionada Comisión, solicitó al Secretario de la Reforma Agraria, la expropiación de una superficie de 217-60-07.91 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "SANTA CLARA COATITLA", Municipio de Ecatepec de Morelos, del Estado de México para destinarse a su regularización y titulación legal a favor de sus ocupantes mediante su venta, fundando su petición en el Artículo 112 Fracción VI de la Ley Federal de Reforma Agraria y comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley.

La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas hoy Subdirección de Tierras y Aguas de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el

Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte, la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 004768 de fecha 5 de septiembre de 1983 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 1983 y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el 11 de octubre de 1983; y por la otra, la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de los que resultó una superficie real por expropiar de 75-18-69.76 Has., de temporal de uso común, localizadas en terrenos de la dotación de tierras del poblado de referencia.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 22 de noviembre de 1928, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Enero de 1929, se dotó de tierras al poblado denominado "SANTA CLARA COATITLA", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 274-42-50 Has., para beneficiar a 449 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha Resolución el 11 de diciembre de 1928; asimismo, por Decreto Presidencial de 29 de enero de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 1958, se expropió al ejido del poblado de referencia una superficie total de 8-66-09 Has. a favor de la Compañía de Luz y Fuerza del Sureste de México, S. A., para destinarse a la construcción de líneas de transmisión de energía eléctrica.

Tomo CXLI | Toluca de Lerdo, Méx., Lunes 23 de Junio de 1986 | No. 117

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO PRESIDENCIAL relativo a la expropiación de terrenos ejidales pertenecientes al poblado de SANTA CLARA COATITLA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Méx., en favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, sobre una superficie de 75-18-69-76 Has.

AVISOS JUDICIALES: 2154, 2155, 2456, 2520, 2573, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2591, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, y 2539.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2523, 2581, 2582, 2583, y 2584.

(Viene de la 1ra. página)

RESULTANDO TERCERO.—Que en base a las modificaciones contempladas en el Artículo Décimo Tercero del Decreto Presidencial de fecha 26 de marzo de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 1979, por el cual se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra que ordenó que ésta se coordinara con la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas hoy Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y con el extinto Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular para delimitar en cada caso la superficie correspondiente a la regularización de terrenos ejidales o comunales, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología antes mencionada emitió en su oportunidad su opinión técnica en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en la que se considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada completamente por asentamientos humanos irregulares; la que se sujetará a las siguientes bases:

a).—La superficie del lote tipo no podrá exceder de la superficie del lote promedio de la zona.

b).—Únicamente podrá enajenarse a precio de interés social un lote tipo por jefe de familia para usos habitacionales, siempre y cuando ninguno de los ocupantes del lote sea propietario de otro inmueble.

c).—El precio de los lotes ocupados para usos habitacionales, se fijará atendiendo el interés social.

d).—Cuando alguno de los vecindados posea una superficie mayor de la señalada para el lote tipo de la zona, podrá adquirir el excedente al valor comercial que corresponda de acuerdo al avalúo que para el efecto se practique.

e).—En caso de que alguien de los vecindados ocupe alguno de los predios que de acuerdo con las disposiciones del Estado de México, en materia de desarrollo urbano, sea adecuado para destinarse a la ejecución de obras para la prestación de servicios al Centro de pobla-

ción, la Comisión promoverá la reubicación del citado ocupante en alguno de los lotes no ocupados, en este caso el precio de la operación se fijará en los términos del inciso c).

f).—Los lotes que se encuentren desocupados dentro de la superficie expropiada y que no se utilicen para los fines a que se refiere el inciso anterior, podrán ser enajenados para que sean destinados a la construcción de viviendas populares de interés social.

g).—La Comisión deberá donar a favor del Municipio en que se ubique la superficie expropiada, áreas para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de acuerdo con las necesidades del lugar y la disponibilidad de terrenos.

h).—Con los lotes motivo de la regularización se constituirá el patrimonio familiar de los adquirentes en los términos de la Legislación aplicable.

i).—La venta y titulación de los lotes se hará con apego en las disposiciones legales que en materia de desarrollo urbano sean aplicables en el Estado, así como a los criterios establecidos en este Ordenamiento.

j).—Cuando por causas imputables al vecindado no se contrate con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en el término de un año contado a partir de la fecha de la ejecución del Decreto Expropiatorio, los precios de venta se incrementarán en un 20% anual sobre el último precio de venta.

La mencionada Comisión deberá publicar en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, la fecha de ejecución del Decreto Expropiatorio.

RESULTANDO CUARTO.—La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales emitió su dictamen pericial de acuerdo con el Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria y asignó un valor comercial agrícola de - - - \$ 60,000.00 por hectárea para los efectos de indemnización y de acuerdo con el Artículo 122 Fracción II, Párrafo segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria será el doble de su valor comercial agrícola, el que equivale a \$ 120,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 75-18-69.76 Has., a expropiar es de \$ 9'022,437.12, por concepto de indemnización misma que equivale al doble del valor comercial agrícola de los terrenos a expropiar más el 20% de las utilidades netas resultantes de la regularización, cantidad que se pagará al poblado afectado en la medida y plazos en que se capten los recursos provenientes de la regularización. Por lo que se refiere al avalúo de venta se fijó un valor comercial por metro cuadrado de \$ 1,500.00 y el precio de interés social para efectos de regularización de la tierra es del 10% del valor comercial fijado que en este caso es de \$ 150.00 M2.

Que las opiniones de la Comisión Agraria Mixta, del Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., y de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secreta-

ría de la Reforma Agraria, son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata. La opinión del C. Gobernador del Estado, no fue emitida no obstante haberse solicitado por lo que, de acuerdo con lo que establece el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que no hay objeción a la expropiación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen el 10 de abril de 1985; y

CONSIDERANDO UNICO.—Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por la Fracción VI del Artículo 112 en relación con el 117 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es procedente la expropiación de una superficie de 75-18-69.76 Has., de temporal de uso común de terrenos ejidales del poblado de "SANTA CLARA COATITLA", Municipio de Ecatepec de Morelos, del Estado de México, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, quien deberá cubrir el pago por la superficie que se expropia la cantidad de \$ 9'022,437.12 por concepto de indemnización, misma que equivale al doble del valor comercial agrícola de los terrenos a expropiarse, más el 20% de las utilidades netas resultantes de la regularización, que se pagará al poblado afectado en la medida y plazos en que se capten los recursos provenientes de la misma, y en acatamiento a lo establecido en el Artículo 122, Fracción II, Párrafo Segundo de aquel ordenamiento, las depositará a nombre del ejido en las oficinas de la Nacional Financiera, S.N.C. o en las Instituciones Financieras que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se apliquen en los términos del Artículo 125 de la Ley invocada, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto o no se hace su aplicación en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la Materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que pueda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio, los cuales destinará según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

En cumplimiento al avalúo practicado por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, deberá realizar sus operaciones de regularización respetando el precio de interés social fijado que en este caso es de \$ 150.00 por metro cuadrado, tratándose de usos habitacionales; en

la inteligencia de que si la misma no contrata con algún vecindado por las causas señaladas en el inciso j) del restando tercero del presente Decreto, los precios de venta se incrementarán en un 20% anual sobre el último precio. Los lotes motivo de este avalúo se constituirán en patrimonio familiar de los adquirentes en los términos de la legislación aplicable.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional, 8o., Fracción V, 112, Fracción VI, 117, 121, 122, Fracción II, Párrafo Segundo, 123, 125, 126, 343, 344 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.—Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de "SANTA CLARA COATITLA", Municipio de Ecatepec de Morelos, del Estado de México, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, una superficie de 75-18-69.76 Has., (SESENTA Y CINCO HECTAREAS, DIECIOCHO AREAS, SESENTA Y NUEVE CENTIAREAS, SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS), de temporal de uso común para destinarse a su regularización mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resultaren vacantes.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.—La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, deberá cubrir en efectivo la cantidad de \$ 9'022,437.12 (NUEVE MILLONES, VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.), por concepto de indemnización por la superficie que se expropia al ejido de "SANTA CLARA COATITLA", Municipio de Ecatepec de Morelos, del Estado de México, suma que equivale al doble del valor comercial agrícola de las tierras expropiadas; más el 20% de las utilidades netas resultantes de la regularización, que se cubrirán en la medida y plazos en que se capten los recursos provenientes de la misma, como lo establece el Artículo 122, Fracción II, Párrafo Segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria, cantidades que ingresarán al fondo común del ejido afectado, para cuyo efecto la depositará a nombre del ejido en las oficinas de la Nacional Financiera, S.N.C., o en las Instituciones Financieras que ella determine para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se apliquen en los términos del Artículo 125 del citado ordenamiento; en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto o cuando transcurrido un plazo de cinco años, contados a partir del acto expropiatorio no se hubiere satisfecho el objeto de la expropiación, el fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la

Materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio, los cuales destinará según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

TERCERO.—En cumplimiento al avalúo practicado por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, deberá realizar las operaciones de regularización respetando el precio de interés social fijado que en este caso es de \$ 150.00 por metro cuadrado, tratándose de usos habitacionales; en la inteligencia de que si la misma no contrata con algún vecindado por las causas señaladas en el inciso j) del resultando tercero del presente Decreto, los precios de venta se incrementarán en un 20% anual sobre el último precio. Los lotes motivo de este avalúo se constituirán en patrimonio familiar de los adquirentes en los términos de la legislación aplicable.

CUARTO.—Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a realizar la venta de los terrenos expropiados en lotes, tanto a los vecindados que constituyen el asentamiento humano irregular como a los terceros que lo soliciten de las superficies no ocupadas como lo señala el Artículo 117 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.—En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan 75-18-69.76 Hás. (SETENTA Y CINCO HECTAREAS, DIECIOCHO AREAS; SESENTA Y NUEVE CENTIAREAS, SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS), de temporal de uso común, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el Párrafo Primero del Artículo 123 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEXTO.— Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, e inscribese el presente Decreto por el que se expropiaran terrenos del ejido de "SANTA CLARA COATITLA", Municipio de Ecatepec de Morelos, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 3 Enero 1986.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Miguel de la Madrid H.—Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Luis Martínez Villalón.—Rúbrica.—El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Guillermo Ferrillo Arana.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

EMETERIO CARDENAS DE LA CRUZ, promueve Inmatriculación en el expediente número 152/86, de un terreno denominado El Madronio ubicado en la Lagunita de Cantasci, Mpio. de Atlacomulco, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 118.50 mts. con Mario Cárdenas de la Cruz; AL SUR: 118.50 mts. con Pedro Colín Lovera; ORIENTE: 151.50 mts. con Severino Cárdenas de la Cruz; PONIENTE: 151.50 mts. con Margarito Colín Lovera, con superficie de aproximada de 17,952.75 M2.

C. Juez ordenó la publicación de tres veces por diez en diez días en los periódicos GACETA DE GOBIERNO y otro de mayor circulación ambos de la ciudad de Toluca, Méx., personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en término de Ley, El Oro, Méx., a 8 de mayo de 1986.—Doy fe.—El Secretario, P.D. Abdiel Velasco González.—Rúbrica

2154.—26 Mayo 9 y 23 Junio

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

MARIO CARDENAS DE LA CRUZ, promueve Inmatriculación en el expediente número 151/86, de un terreno denominado El Madronio, ubicado en la Lagunita de Cantasci, Mpio. de Atlacomulco, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 118.50 con Pedro de la Cruz Colín; SUR: 118.50 mts. con Emeterio Cárdenas de la Cruz; ORIENTE: 151.50 mts. con Severino Cárdenas de la Cruz y Elvira de la Cruz Salazar; PONIENTE: 151.50 mts. con Margarito Colín Lovera, con superficie de 17,952.75 M2.

C. Juez ordenó la publicación por tres veces por diez en diez días en los periódicos GACETA DE GOBIERNO y otro de mayor circulación ambos de la ciudad de Toluca, Méx., personas que se crean con igual o mayor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley, El Oro, Méx., a 8 de mayo de 1986.—Doy fe.—El Secretario, P.D. Abdiel Velasco González.—Rúbrica.

2155.—26 Mayo 9 y 23 Junio

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

SEGUNDA SECRETARIA.

En los autos del expediente número 2008/85, relativa al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Jorge E.A. Calapiz Cisneros Apoderado General de Banco Mexicano Somex, S.N.C., en contra de Félix Edmundo Zepeda Morales Y/O Nila Graciela Cadena de Zepeda, el C. Juez dictó un auto señalando las Diez Horas del Día Cuatro de Julio del Año en Curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de: Un inmueble con una superficie de 21,636.00 metros cuadrados, y que mide y linda: AL ORIENTE: 97.00 metros y linda con el Ejido de Santa Ana Tlapaltitlán; AL PONIENTE: en dos líneas de 4.00 y 95.00 metros y linda con el señor Enrique Lechuga hoy Ejido de San Jerónimo Chicahualco; AL NORTE: en dos líneas de 9.00 y 225 metros y linda con el Sr. Enrique Lechuga hoy Ejido de San Jerónimo Chicahualco y con la Sra. Manuela Morales.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la Tabla de Avisos de este Tribunal por tres veces dentro de nueve días, Sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N. en que fuese valuado por peritos, Convocando Postores. Toluca, México, a diez de Junio de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Sergio Peña Granados.—Rúbrica.

2456.—13, 18 y 23 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM.: 762/86.

EL SEÑOR FRANCISCO GARCIA RIVAS, promueve diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "MANINALUCA", que se encuentra ubicado en el poblado de Atlalongo, Municipio de San Juan Teotihuacán, México, que mide y linda; NORTE: 72.50 metros con Evaristo Valencia; SUR: 69.57 metros con Joaquina Escobar Céspedes; ORIENTE: 13.00 metros con calle Hombres Ilustres; AL PONIENTE: 14.42 metros con Isabel González, teniendo una superficie aproximada de 994.00 metros cuadrados.

Que el presente Edicto, se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Periódico El Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, México, por tres veces consecutivas de tres en tres días.—Texcoco, México, a 2 de Junio de mil novecientos ochenta y seis.—DOY FE.—El Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Albarrán Vened.—Rúbrica.

2520.—18, 23 y 26 Junio.

que en caso de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se les harán por los Estrados de este H. Juzgado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.—Cd. Nezahualcóyotl, México, a 9 de Junio de 1986.—C. Primer Secretario, C. P.D. Delfa Vázquez Márquez.—Rúbrica.

2575.—23 Junio, 3 y 15 Julio.

JUZGADO 46. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXP. NUMERO: 587/86.

JUSTINO Y LUCRECIA LÓPEZ HERRERA,

JAVIER MUÑOZ ANAYA, CESAR HAHN CARDENAS.

ANTONIO PEREZ LOPEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapion a los demandados JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA Y CESAR HAHN CARDENAS, del lote de terreno marcado con el número 13 de la manzana 164 de la Colonia "El Sol", que mide y linda: AL NORTE: en 20.70 con lote 12; AL SUR: en 20.70 metros, con lote 14; AL ORIENTE: en 10.00 metros, con lote 28; AL PONIENTE: en 10.00 metros, con calle 25, con número oficial 35; con una superficie total de 207.00 metros cuadrados, haciendo de su conocimiento que deberán apersonarse en el presente Juicio dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de éste, apercibido el demandado de que en caso de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por los Estrados de este H. Juzgado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Cd. Nezahualcóyotl, México, a 9 de Junio de 1986.—C. Primer Secretario, C. P.D. Delfa Vázquez Márquez.—Rúbrica.

2576.—23 Junio, 3 y 15 Julio.

JUZGADO 50. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRANCISCO JESUS PIZANO SALAZAR.

MARIA JOSEFINA LOPEZ RUIZ, en el expediente número 993/86, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil, el Divorcio Necesario, y otras prestaciones, por las causales y motivos que expone en los términos que lo hace; Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, ya que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Sdo. Srio. de Acos. del Jdo. Quinto de lo Civil, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

2573.—23 Junio, 3 y 15 Julio.

JUZGADO 80. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

EDICTO

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

JORGE JESUS MARTINEZ ALEMAN, le demanda en la Vía Ordinaria Civil en el expediente número 770/86, la Usucapion, del Lote de Terreno número 8 Ocho, de la Manzana número 329 Trescientos veintinueve, del Fraccionamiento Azteca también conocido con Ciudad Azteca, perteneciente a este Municipio de Ecatepec de Morelos, México, mismo que consta de una superficie de 122.50 M², mide y linda: AL NORTE: en 17.50 metros, con lote de terreno número 7 Siete; AL SUR: en 17.50 metros, con lote de terreno número 9 Nueve; AL ORIENTE: en 7.00 metros, con lote de terreno número 33 treinta y ocho; AL PONIENTE: en 7.00 metros, con Calle Chichimecas número 130 Ciento Treinta; se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado contestando la demanda, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representar, dentro del término de Treinta Días, contados del siguiente al de la última publicación de éste, con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de Rotulón que se fije en los Estrados de este Tribunal, quedan a su disposición en la Secretaría las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, P.D. Miguel Rosales Morales.—Rúbrica.

2577.—23 Junio, 3 y 15 Julio.

JUZGADO 40. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXP. NUMERO: 643/86.

JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA,

JAVIER MUÑOZ ANAYA, CESAR HAHN CARDENAS.

AMELIA GARCIA HERNANDEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapion a los demandados JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA, CESAR HAHN CARDENAS, del lote de terreno marcado con el número 7, de la manzana 30, de la Colonia "El Sol", que mide y linda: AL NORTE: en 20.00 metros, con lote 6; AL SUR: en 20.00 metros, con lote 8; AL ORIENTE: en 10.00 metros, con lote 22; AL PONIENTE: en 10.00 metros, con Calle 29 con número oficial 167. Con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, haciendo de su conocimiento que deberán apersonarse en el presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de éste, apercibidos los demandados de

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

Expediente 360/86, SEVERIANA PEÑA ABAD, por su propio derecho promueve en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio para acreditar la posesión que dice tener respecto de un bien inmueble ubicado en el poblado de Santiago Tilapa, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.20 metros, que colinda con calle de González Ortega; AL SUR: 32.00 metros, y colinda con terreno del señor Casto Méndez; AL ORIENTE: 43.50 metros y colinda con Carretera Tenango La Marquesa; AL PONIENTE: 36.80 metros y colinda con terreno de la señora Gregoria Peña, superficie total: 1,435.5 M2. aproximadamente.

La C. Juez admitió su promoción y ordenó la publicación del presente por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otros de mayor circulación en el Estado, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, Tenango del Valle, México, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, P.D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

2578.—23, 26 Junio y 1o. Julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA.

En los autos del expediente número 602/85, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por José Luis Maldonado Berceril, endosatario en Procuración de Salinas y Rocha, S. A., en ejercicio de la acción cambiaria directa, en contra de Jorge Rodríguez Coto, el C. Juez dictó un auto señalando las Diez Horas del Día Diez de Julio del Año en Curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de: una casa ubicada en la calle de Amarillas dieciocho Izcalli Toluca, que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 2 líneas 1 metro con Calle Amarillo, segunda 9.00 metros, con lote dieciséis; SUR: 3 líneas la primera de oriente a poniente 6.60 metros, la segunda de norte a sur 1.00 metros, la tercera de oriente a poniente 3.40 metros, con Calle Amarillo; ORIENTE: 9.00 metros, con lote catorce; PONIENTE: 10.00 metros, con calle Amarillo.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la Tabla de Avisos de este Tribunal por tres veces dentro de nueve días. Sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS en que fuese valuado por peritos.—Convocando Postores.—Toluca, México, a doce de Junio de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Secretario, Licenciado Sergio Peña Granados.—Rúbrica.

2579.—23, 26 Junio y 1o. Julio.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

A: GUADALUPE AGUILAR MONTOY DE JUAREZ
Y/O FRANCISCO JUAREZ MARQUEZ.

El señor CARLOS SORIANO AGUILAR, ha promovido ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura), bajo el expediente 668/86, Tercera Secretaría, en con-

tra de Usted, en el que por auto de fecha veintidos de mayo del año en curso, se ordenó emplazarlo por medio de edictos haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de Treinta Días contados a partir del siguiente al de la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento apercibida que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por Gestor que pueda representarles se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por Rotulón.

Para su publicación por Tres Veces de Ocho en Ocho Días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, se expiden a los dos días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragozo Martínez.—Rúbrica. 2580.—23 Junio, 3 y 15 Julio.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM.: 796/86.

ALEJANDRO CONTRERAS DE LA O, promueve en vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información de Dominio, respecto de una fracción de terreno sin denominación, ubicado en el Barrio de San Juan Evangelista, Municipio de San Juan Teotihuacan, perteneciente a este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE: 10.00 metros, con Carmen Contreras de la O.; SUR: 10.00 metros, con Camino Real a Zumpango; PONIENTE: 30.00 metros, con servidumbre de paso; ORIENTE: 30.00 metros, con Carmen Contreras de la O, teniendo una superficie total de 300 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 13 de Junio de 1986.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José E. G. García García.—Rúbrica.

2591.—23, 26 Junio y 1o. Julio.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

FRANCISCO MARTINEZ ARMAS.

PONCE PICHARDO MARIA DEL CARMEN, en el expediente número 449/86, que se tramita en este Juzgado le demanda la USUCAPION del lote 13 de la manzana 29 de la Colonia Maravillas de esta Ciudad, que mide y linda; AL NORTE: en 17.00 metros con lote 12; AL SUR: 17.00 metros con lote 14; AL OTE.: 12.00 metros con lote 28; AL PONIENTE: en 12 metros con calle 27; con una superficie total de 204 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este Edicto comparezca a Juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, a los 17 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis.—DOY FE.—El Primer Secretario de Acdos. del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

2585.—23 Junio, 3 y 15 Julio.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JESUS SERNA PERUSQUIA.

ESTHER SERNA ESTRADA, en el expediente número 448/86 que se tramita en este Juzgado le demanda la USUCAPION del lote de terreno número 18, manzana 23, Colonia Estado de México, de esta Ciudad, que mide y linda; AL NORTE: 20.75 metros con el lote 19; AL SUR: 20.75 metros con lote 16; AL ORIENTE: 16.00 metros con el lote 11; AL PONIENTE: 10.00 metros con la calle 22, y con una superficie total de 207.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace, el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado y se le previene señale domicilio para oír notificaciones dentro de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Sdo. Srío. de Acdos. del Jdo. Quinto de lo Civil, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

2586.—23 Junio, 3 y 15 Julio.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

HESQUIO HERNANDEZ DE LA CRUZ Y ADELINA CRUZ HERNANDEZ.

RICARDO HERNANDEZ GOMEZ, en el expediente número 670/86, que se tramita en este Juzgado le demanda el otorgamiento y firma de escritora, del lote de terreno número 22, manzana 25, Colonia Las Águilas de esta Ciudad, que mide y linda; AL NORTE: 19.50 metros con lote 21; AL SUR: 19.50 metros con lote 23; ORIENTE: 8.00 metros con calle 19; AL PONIENTE: 8.00 metros con lote 13; y con una superficie total de 156.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibidos de que si no lo hacen, el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado y se les previene señalen domicilio para oír notificaciones dentro de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 13 días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis.—DOY FE.—El Sdo. Srío. de Acdos. del Jdo. Quinto de lo Civil, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

2587.—23 Junio 3 y 15 Julio

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER, S. DE R. L.

ALEJANDRO BRAMBILA NUÑO, ha promovido ante este Juzgado Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de usted, bajo el número de expediente 311/86, Primera Secretaría, en el que por auto de fecha tres de Junio del año en curso, se ordenó emplazarla a Juicio, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados del siguiente al de la última publicación.—Fijese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por el tiempo que dure el emplazamiento y hágase saber al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por Apoderado o por Gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por rotulón.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, por tres veces de ocho en ocho días. Se expiden a los 18 días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y seis.—DOY FE. C. Primer Secretario de Acuerdos, C.P.D. J. Eduviges Nava Altamirano.—Rúbrica.

2588.—23 Junio, 3 y 15 Julio.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM.: 730/86.

SALVADOR VILLARREAL SILLER, promueve en Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble sin denominación, ubicado en la Zona Centro de Coatlincán, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, México, que mide y linda; NORTE: 10.80 metros, con calle Centenario; SUR: 16.60 metros con Gregorio Meraz; ORIENTE: 29.55 metros con calle Corregidora; PONIENTE: 28.55 metros con Margarita Elizalde; teniendo una superficie total aproximada de 397.98 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Periódico de Mayor circulación, que se editan en Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 11 de Junio de 1986.—DOY FE.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José E. G. García García.—Rúbrica.

2589.—23, 26 Junio y 1o. Julio.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM.: 798/86.

MARIA MERCEDES REYES SANCHEZ, promueve en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de una fracción de terreno sin denominación, ubicada en el Barrio de San Juan Evangelista, Municipio de San Juan Teotihuacan, de este Distrito Judicial, que mide y linda; NORTE: 18.24 metros con servidumbre de paso; SUR: 18.24 metros con Camino Real a Zumpango; ORIENTE: 29.60 metros con José Manuel Sanpedro; PONIENTE: 28.00 metros con Carmen Contreras de la O., teniendo una superficie total de 540.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Periódico de Mayor Circulación, que se editan en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 13 de Junio de 1986.—DOY FE.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José E. G. García García.—Rúbrica.

2590.—23, 26 Junio y 1o. Julio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. No. 1260/85, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JAVIER GARCIA VALENCIA Y/O ENRIQUE REGIL VARGAS y/o CARLOS REYES ARELLANO, endosatario en procuración de BANCA SERFIN, S.N.C., en contra de FELIPE ROBERTO PORTILLA MENDIOLA, la C. Juez Cuarto Civil señaló las Once Horas del Día Tres de Julio del Año en Curso para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA de Remate de: un televisor marca Philips a color con pantalla de aproximadamente 23 pulgadas en mueble de madera color café, cuatro patas también de madera, tipo M26K225/104 escuchándose el sonido sin percibir imagen, que fue embargado en el presente Juicio sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100), en que fue valuada por los peritos nombrados.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta Ciudad, Toluca, México, a dieciséis de Junio de 1986.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, P.D. Cosme G. Reyes Pedraza.—Rúbrica.

2539.—19, 20 y 23 Junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD****DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

Exp. 5994/96, HUGO CAVIEDES MONDRAGON, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Km. 6,1/2 de la Carretera de Almoloya, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, mide y linda: NORTE: 11.00 metros, con Pedro Martínez; SUR: 44.00 metros, con Eusebio Molina; ORIENTE: 60.00 metros, con la Carretera de Almoloya de Juárez; PONIENTE: 39.00 metros, con Aurelio Esquivel. Superficie Aproximada: 1,385.50 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo:—Toluca, Méx., a 12 de Junio de 1986.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

2523.—18, 23 y 26 Junio.

NOTARIA PUBLICA NUM. 12**TLALNEPANTLA, MEX.****AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 29,338 de fecha 6 de junio de 1986 pasado ante la fé del suscrito Notario, la señora SARA ISRAEL ROTH VIUDA DE ISRAEL aceptó la herencia instituida a su favor mediante escritura número 181,312 otorgada ante la fé del licenciado Tomás Lozano Molina, notario 87 del Distrito Federal actuando como asociado en el protocolo del Notario Número 10, el 22 de abril de 1980 que contiene el testamento público abierto del señor José Israel Moreno. Asimismo aceptó la señora Sara Israel Roth Viuda de Israel, el cargo de albacea que en la misma escritura le fue conferido, manifestando que va a proceder a formular el inventario y avalúo correspondiente.

Para su publicación 2 veces de 7 en 7 días en el periódico El Sol de México, y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado.—Naucalpan de Juárez, Méx., Junio 16 de 1986.—El Notario Público Número Doce, Lic. Luis Ibarrola Cervantes.—Rúbrica.

2581.—23 Junio y 2 Julio.

NOTARIA PUBLICA NUM. 12**TLALNEPANTLA, MEX.****AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 29,323 del 15 de mayo de 1986 otorgado en el protocolo a mi cargo, el señor ALBERTO JOSE RINCON ESPINOSA aceptó la herencia instituida a su favor mediante escritura número 4,191 del 17 de julio de 1973 otorgada ante el suscrito Notario que contiene el testamento público abierto de la señora Concepción Espinosa y Espinosa viuda de Rincón. Asimismo aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en la misma escritura, manifestando que va a proceder a la formulación de los inventarios y avalúos correspondientes.

Para su publicación 2 veces de 7 en 7 días en El Sol de México, y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado.—Naucalpan de Juárez, Méx., Junio 16 de 1986.—El Notario Público Número Doce, Lic. Luis Ibarrola Cervantes.—Rúbrica.

2582.—23 Junio y 2 Julio.

NOTARIA PUBLICA NUM. 12**TLALNEPANTLA, MEX.****AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 29,332 de fecha 29 de mayo de 1986 otorgado en el protocolo a mi cargo, la señora OLGA ALONSO HORTIALES DE TOLEDO, aceptó la herencia instituida a su favor mediante escritura número 21,030 de fecha 9 de enero de 1984 otorgada ante la fé del licenciado Miguel Gontran Rodríguez, notario público número cinco del Distrito de Tlalnepanlla, México, que contiene el testamento público abierto del señor REYES TOLEDO SANCHEZ. Asimismo, la propia señora Olga Alonso Hortiales de Toledo aceptó el cargo de albacea que se le confirió en la misma escritura, manifestando que va a proceder a la formulación del inventario y avalúo correspondientes.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días en El Sol de México y en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México.—Naucalpan de Juárez, Méx., Junio 16 de 1986.—El Notario Público Número Doce, Lic. Luis Ibarrola Cervantes.—Rúbrica.

2583.—23 Junio y 2 Julio.

NOTARIA PUBLICA NUM. 3**TLALNEPANTLA, MEX.****AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 62,166 del 5 de junio de 1986 otorgado en mi protocolo, la señora JUANA PADILLA ELIZARRARAS VIUDA DE MONROY aceptó la herencia instituida a su favor mediante escritura 17,660 del 21 de febrero de 1984 que contiene el testamento público abierto del señor José Guadalupe Monroy García otorgada ante el licenciado Francisco Villalón Calderón, notario 85 del Distrito Federal. Asimismo aceptó el cargo de albacea que en dicha escritura le fue conferido, manifestando que procederá a la formulación de inventarios y avalúos correspondientes.

Para su publicación 2 veces de 7 en 7 días en el periódico El Sol de México y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.—Tlalnepanlla, Méx., Junio 17 de 1986.—El Notario Público Número Tres, Lic. J. Claudio Ibarrola Muro.—Rúbrica.

2584.—23 Junio y 2 Julio.

PROYECTA LO DIFICIL,
PARTIENDO DE DONDE AUN ES FACIL
REALIZA LO GRANDE.

PARTIENDO DE DONDE AUN ES PEQUEÑO,
POR ESO EL SABIO NO HACE NADA GRANDE.

Y REALIZA LO GRANDE SIN EMBARGO,
EL ARBOL DE ANCHO TRONCO,
ESTA YA EN EL PEQUEÑO BROTE,

EL VIAJE HACIA LO ETERNO,
COMIENZA ANTE TUS PIES. LAO-TSE

NO CUMPLIR UNA CITA, ES UNA FALTA TOTAL DE HONRADEZ. LO MISMO DA QUITAR A OTRO SU DINERO QUE SU TIEMPO.

HORACE MANN

El objeto de la Educación no es hacer máquinas,
si no personas.

Paul Janet.